



Escuela Politécnica Nacional

Dirección de Gestión de la Información y Procesos

CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD (CSIRT-EPN)



EPN-DGIP-CSIRT-16-DI

DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES

Elaborado por:	Dirección de Gestión de la Información y Procesos	Ing. Juan Carlos Proaño	
Revisado por:		Ing. Liliana Córdova	
Aprobado por:	Director DGIP	Ing. Juan Pablo Ponce	



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES



EPN-DGIP-CSIRT-16-DI

HOJA DEL ESTADO DEL DOCUMENTO

TÍTULO DEL DOCUMENTO: DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES

ESTADO DEL DOCUMENTO: Por aprobar

1. QUIEN (EDITA, REvisa, APRUEBA)	2. QUIEN REvisa	3. FECHA	4. ACTIVIDAD EN EL DOCUMENTO (CREACIÓN/MODIFICACIÓN)
Ing. Juan Carlos Proaño	Ing. Liliana Córdova	08/5/2020	Creación del documento



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES



1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer el cumplimiento de las regulaciones de la seguridad de la Información Institucional, así como, indicar los mecanismos de gestión ante infracciones.

2. ALCANCE

Aplica para todo el personal académico, empleados, trabajadores y estudiantes que realizan sus actividades en la EPN y terceros relacionados con la Institución, que utilizan recursos informáticos.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El responsable de elaborar, revisar esta directriz es:	Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad – CSIRT-EPN
El responsable de revisar y aprobar esta directriz es:	Director de Gestión de la Información y Procesos – DGIP
Los responsables para hacer cumplir esta directriz son:	Autoridades de las Unidades Académicas y Administrativas de la EPN, CEC, IGEPN y otras unidades desconcentradas
Los responsables de cumplir esta directriz son:	Personal de la institución que hace uso de los activos de información institucional y terceros relacionados.

4. MARCO LEGAL

Ítem	Norma	Fecha	Título de la Norma	Artículos
1	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	2008, última reforma 2020	TITULO SEGUNDO DERECHOS	16 - 17.2 - 18 - 66.19 – 92
2	CODIGO ORGANICO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACION	2016	TITULO QUINTO CAPITULO SEGUNDO ACCESO Y SOBERANIA DEL CONOCIMIENTO EN ENTORNOS DIGITALES E INFORMATICOS	39 – 40
3	CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL	2014, última reforma 2019	TITULO CUARTO CAPITULO SEGUNDO SECCION SEXTA	178



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES



Ítem	Norma	Fecha	Título de la Norma	Artículos
			DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR	
4	LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL	2009, última reforma 2020	TITULO SEGUNDO CAPITULO SEXTO ACCION DE HABEAS DATA	49
5	LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	2004	TITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES	1 - 5 - 6 - 10
6	LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR	2010, última reforma 2020	TITULO DECIMO PRIMERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES	207
7	LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO, LOSEP	2010, última reforma 2019	TITULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	43
8	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO	2011, última reforma 2019	TITULO SEGUNDO CAPITULO QUINTO SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES	80 - 89
9	NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	2009, última reforma 2019	410 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	NORMA 410-10 Seguridad de tecnología de información
10	ESTATUTO ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	2013, última reforma octubre 2019	TITULO V DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES	94 - 99
11	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	Agosto 2015	Capítulo VIII Del Régimen Disciplinario	51 - 57
12	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	Marzo 2018	Capítulo XI Régimen Disciplinario	59 - 71
11	INSTRUCTIVO GENERAL DE SEGURIDAD Y USO ADECUADO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2013	DEL AMBITO DE LAS SANCIONES	14

Tabla 1. Base legal



5. DEFINICIONES

Activos de información Institucional: Un activo de información es todo lo que procesa, genera o almacena información relacionada a los distintos procesos de la EPN, como pueden ser hardware, software, documentos físicos, documentos electrónicos [1].

Terceros relacionados (usuarios externos): Se considera usuario externo de los activos de información a todos aquellos usuarios que no forman parte de la comunidad politécnica, y que requieren acceso a los activos de información de la Institución amparados en la ejecución de actividades de gestión, académicas, de investigación, vinculación y actividades de auditoría, evaluación y control.

6. DIRECTRIZ

6.1. Del cumplimiento de leyes y regulaciones

6.1.1. Las políticas, directrices y demás instrumentos regulatorios de la seguridad de la Información Institucional, deben tener en cuenta las leyes estatales y locales, así como políticas institucionales e instrumentos internacionales aplicables.

6.1.2 Para garantizar el correcto funcionamiento de la red de la Universidad y el cumplimiento de las políticas, directrices y demás instrumentos regulatorios de la seguridad de la Información Institucional, el CSIRT-EPN monitorea la actividad de la red y los activos de información Institucional. Las anomalías se informarán e investigarán según corresponda.

6.1.3. Los sitios web de la EPN, en los que soliciten información personal, se debe colocar a disposición una declaración de privacidad que detalle que la información recopilada se utilizará para la gestión Académica, de investigación, de administración y de vinculación Institucional.

6.1.4. Para cualquier proyecto de investigación que involucre información de identificación personal o que incluya la protección de los datos generados de la investigación, todos los participantes del proyecto de investigación deben firmar el acuerdo de confidencialidad Institucional.

6.1.5. Todas las unidades de la EPN (Académicas, Investigación, Vinculación con el medio externo, unidades desconcentradas, entre otras.) que gestionan activos de información Institucional, están sujetas a auditorías o evaluaciones de seguridad informática.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE
LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES



6.1.6. El uso o divulgación ilegal o inadecuado que se haga de la información personal o activos de información institucional, de forma presencial o remota, dará lugar a las acciones legales pertinentes.

6.2. De las infracciones

6.2.1 Si tiene conocimiento de una infracción a las regulaciones de seguridad informática, debe informar al Oficial de Seguridad (OSI), mediante correo a gestión.incidentes@csirt-eqn.edu.ec.

6.2.2 El Oficial de Seguridad - OSI, del CSIRT-EPN investigará todas las denuncias recibidas tanto de fuentes internas como externas de cualquier infracción de las regulaciones de seguridad, en apoyo de éste proceso puede dar lugar a una investigación técnica, por ejemplo, para determinar la fuente de un mensaje de correo electrónico ofensivo.

6.2.3. El CSIRT-EPN puede optar por no investigar denuncias anónimas o verbales cuando no se tenga evidencias del mal uso de la información generada o almacenada en el activo de información institucional.

6.2.4. El incumplimiento demostrado a las políticas, directrices y demás instrumentos regulatorios de la seguridad de la Información Institucional, posibilitará la aplicación del régimen disciplinario interno correspondiente al personal académico, servidor público, trabajador o estudiante infractor, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, en las que puede incurrir el infractor por el mismo hecho.

6.2.5 Si la EPN considera que una actividad ilícita se ha producido, informará a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se inicie la investigación pertinente para determinar la responsabilidad de autores, cómplices y encubridores, así como el tipo de delito penal.

6.2.6. No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptúa el procedimiento establecido en las investigaciones que realicen las autoridades competentes.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ GENERAL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE
LA INFORMACIÓN E INFRACCIONES



7. CUMPLIMIENTO

En caso de infringir esta directriz, los órganos competentes de la Escuela Politécnica Nacional, aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes de conformidad al artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 80 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 46 del Código del Trabajo conjuntamente con el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, el Reglamento Interno de Trabajo de la Escuela Politécnica Nacional y su Estatuto aplicables para el personal académico, personal de apoyo académico, servidores, trabajadores y estudiantes.

8. REFERENCIAS

- [1] <https://www.isotools.org/2014/08/19/iso-27001-activos-informacion-empresa-3/>
- <https://www.pmg-ssi.com/2017/02/realizar-inventario-activos-d-informacion/>